

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 47/2018
LIBRE GESTIÓN No. 15/2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

Representante Legal de la sociedad **GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **“GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos siete cero nueve nueve seis – uno cero siete – dos, de

nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de y Departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “CORPORACION ARABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CORPORACION ARABE, S.A. DE C.V.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Juan Rolando Pérez Lizama; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que su nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIEMA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad, la judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, corresponden al Presidente y a cualquiera de los directores que designe la Junta General conjunta o separadamente o al que haga sus veces, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones y pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos en entera libertad, dentro del giro ordinario de sus negocios. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Hernan Rosa, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUATRO del Libro DOS MIL SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil cinco, de la cual consta que la sociedad cambio de denominación de CORPORACIÓN ARABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al de GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Alonso Navarrete Soto, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día seis de septiembre de dos mil once, en la cual consta el aumento de capital de la Sociedad, **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación en punto único de agenda del Acta número TREINTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en San Salvador el día veinte de julio de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único de agenda se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo

para el cargo de Director Presidente mi persona, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, credencial que se encuentra vigente a la fecha, y por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL/LA CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 15/2018, denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018**”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	10	C/U	Servicio de mantenimiento preventivo para 5 motocicletas, marca: Yamaha, modelo: YBR125, año: 2013.	\$63.38	\$633.80
	La Cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	C/U	Servicio de mantenimiento correctivo para 5 motocicletas, marca: Yamaha, modelo: YBR125, año: 2013.	N/A	\$2,966.20
TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE					\$3,600.00

LAS RUTINAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el anexo Numero UNO adjunto a este contrato y de acuerdo a los precios establecidos en el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Todo lubricante y accesorio colocado deberá ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación garantizando la calidad y especificando la marca. El/a contratista garantiza que ha considerado dentro de sus costos la mano de obra y repuestos o insumos para efectuar las rutinas de Mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: Consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, un bote de limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrase (para lavar piezas de motor, pliego de lijas en

limpieza de frenos), guapes para limpieza en los procesos de armado, grasas para los baleros y otros, esto es con el objeto de evitar observaciones debido a que mucho de ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente. En aquellos trabajos de la rutina de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que tiene N/A se deberá entender que su significado es No Aplica, esto es porque FOSALUD lo definió así según la marca, modelo y año de las motocicletas. Los precios por trabajo en cada rutina son unitarios, incluyendo IVA. Con excepción de las rutinas donde se da la situación técnica que el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc. en los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto será por los dos. El/a contratista se compromete a que los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. El/a contratista deberá contar como mínimo las siguientes condiciones en sus instalaciones: Galera con techo con una capacidad para tres motocicletas, muro perimetral para el resguardo de las motocicletas, un extintor, áreas señalizadas para sus rutas de evacuación. El Administrador de Contrato evaluará el desempeño del contratista mediante los siguientes criterios: Calidad del Servicio, cumplimiento de las Rutinas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, plazo o tiempos de entrega, respuesta oportuna ante el reclamo, capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas, otros (Cumplimiento de las Condiciones Administrativas: Requisitos y Tiempos de Facturación.) El Administrador de Contrato emitirá Orden de Servicio autorizada, con firma y sello, toda motocicleta que ingrese al taller, que refleje el tipo de mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en sede administrativa; es responsabilidad del/a contratista colocar la hora de ingreso y de salida de la motocicleta, y que sea firmada por la persona que retire la unidad (motorista asignado, ó personal enviado por el Administrador del contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. El/a contratista llevará un record por motocicleta en digital, en formato Excel donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los Presupuestos autorizados. Este record en Excel deberá ser presentado semanalmente, a la vez deberán enviarlo por correo y por escrito al administrador del contrato y con copia a colaborador administrativo a quien designe el administrador del contrato, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con número de Orden de servicio (emitida por el Administrador de contrato y las que emite el Taller), número de placa, Kilometraje, fecha de ingreso y de salida de la motocicleta, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobre pasar el monto de contrato. Todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador del contrato teniendo un plazo como máximo de cuatro días para entregar la motocicleta reparada. Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, el/a contratista deberá presentar por escrito justificación de la reparación, (durante este plazo el contratista enviará nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado) y la fecha de compromiso para dicha entrega de motocicleta, de lo contrario esto se tomara como días de atraso y aplicaran las sanciones establecidas en la LACAP. El contratista deberá trasladar por sus medios y de forma inmediata cualquier motocicleta del FOSALUD incluida en el presente contrato, cuando éstas no puedan movilizarse en caso de accidentes y/o fallos imprevistos y/o mantenimientos correctivos en el área el departamento de San Salvador. El traslado de la unidad hacia el taller y viceversa, será responsabilidad del

Contratista, ya sea por su medio, remolque, con la previa solicitud del Administrador del contrato, sin costo alguno para el FOSALUD. El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de motocicletas indicada en el listado mediante una notificación escrita al/a contratista emitida por el Administrador del contrato, y con visto bueno de la Jefatura Inmediata Superior. El/a contratista será el responsable por daños físicos en las motocicletas cuando estas permanezcan en sus instalaciones, ya sea también por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carreteras. El/a contratista deben tener como mínimo las siguientes herramientas: una engrasadora manual, una pistola de impacto, una caja de herramientas como mínimo, con todas sus llaves para reparaciones menores y mayores, un voltímetro. **CONDICIONES ESPECÍFICAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El Servicio de Mantenimiento Preventivo, deberá ser brindado de forma parcial cada tres mil kilómetros recorridos, por necesidad de la motocicleta y a solicitud del Administrador del Contrato. Para el cambio de aceite, deberá especificar la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada motocicleta, esto deberá colocarlo en el cuadro de rutinas de Mantenimiento Preventivo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Se realizará a solicitud del administrador de contrato, o cuando sean detectadas durante el mantenimiento preventivo las cuales serán notificadas mediante un presupuesto para ser aprobadas. Todo mantenimiento correctivo que necesite la motocicleta y que no esté en las rutinas del contrato, se deberá de presentar carta de justificación a Administrador de Contrato para que sea aprobado. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 15/2018 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018”**, b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO TRES CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista hasta la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante Abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del **“FOSALUD”** ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados

Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, nombre del contrato, número de ítem, Nombre del ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Proforma: Para la facturación, el/a contratista, deberá presentar al administrador del contrato, primero las pro formas de facturas respectivas, durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: Pro Forma de Factura, Orden de Servicio, Presupuesto, Orden de ingreso y salida del vehículo, Cartas de Solicitud de Justificación tales como las siguientes: 1) Solicitud de Justificación por trabajos que no están en el cuadro de Rutinas, (Anexar tres cotizaciones), 2) Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera. Dentro del formato de Factura, se requiere que coloquen lo siguiente: PARTE SUPERIOR DE LA FACTURA: Fecha de facturación del mes actual, Numero de Identificación Tributaria del FOSALUD número CERO SEIS UNO CUATRO-UNO SIETE UNO DOS CERO CUATRO-UNO UNO CINCO - CUATRO, Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), Colocar CREDITO SESENTA DIAS, Dirección NOVENA CALLE PONIENTE, ENTRE SETENTA Y TRES Y SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, PARTE INTERMEDIA DE LA FACTURA, Numero de Contrato, Número de Libre Gestión, Nombre del Contrato, Número de Ítem, Nombre del Ítem. PARTE CENTRAL DE LA FACTURA, Este apartado deberá de contener: Número de Orden de Trabajo; Número de presupuesto; número de placa; Marca del Vehículo; Fecha de ingreso de Vehículo; Fecha de Autorización del Presupuesto; Fecha de

Salida del Vehículo; Monto de Reparación; Sub total; menos uno por ciento de retención; monto total. PARTE INFERIOR DE LA FACTURA. Colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del 1%. La pro forma de facturación deberá ser entregada en el periodo del primero al tres de cada mes (En caso que el día tres, no sea un día hábil, deberá presentarlo en el siguiente día hábil), la proforma de factura deberá presentarse junto con los documentos originales anteriormente relacionados. En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas la preformas nuevamente. Al recibir la pro forma de facturación, el administrador de contrato revisará dichos documentos para que el/la contratista realice la factura original y luego el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha pro forma de factura se regresará para que este la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si la pro forma de facturación junto a los documentos anexos estén correctamente, se solicitará que se presente factura original. Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación anexa. Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado deberá de facturarse en los tiempos contemplados en el Artículo DIECIOCHO, CAPITULO IV "PRESTACIONES DE SERVICIOS", DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El incumplimiento de la emisión de facturas y tramite de pago, en las fechas indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el FOSALUD para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. Esto ordenadamente por cada juego, de acuerdo a la facturación presentada. [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A, a nombre de GLOBAL MOTORS, S.A DE C.V., Número de teléfono de contacto dos dos nueve ocho – uno ocho uno ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, iniciará un día posterior a la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta que el monto total de lo contratado se agote lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** Las entregas serán parciales. **El Mantenimiento Preventivo** se ejecutará cada tres mil kilómetros de recorridos, a solicitud del Administrador del Contrato y cuando las condiciones de funcionamiento del vehículo así lo requieran. **El Mantenimiento Correctivo** se ejecutará según la necesidad del vehículo, a solicitud del Administrador del Contrato. Al momento de recibir y entregar la motocicleta para reparación, el/la contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez realizarán una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que de faltar algo, el/la contratista será quien responda por dicho bien. **Plazo de entrega:** Se realizará el Mantenimiento Preventivo en un plazo máximo de **dos días hábiles**, posteriores a la recepción de los vehículos (La orden de Servicio para este tipo de mantenimiento significa a la vez la autorización de dicho trabajo). El plazo de entrega para Mantenimientos correctivos es de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha y hora de autorización del presupuesto y podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo a la complejidad del trabajo correctivo a realizar, esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el administrador del contrato.

Lugar de entrega: La entrega del servicio se realizará en los talleres del contratista ubicado en Alameda Juan Pablo II Trescientos cincuenta y uno, San Salvador, o a petición del Administrador de contrato podrá recibirse en las instalaciones del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y uno y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega.** Las Motocicletas para el primer mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser llevadas al contratista desde el momento de la distribución del contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$360.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$360.00)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera orden de trabajo emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste el primer servicio recibido y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Orden de Trabajo hasta TRES MESES posteriores a la finalización del contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de

la fecha de entrega del suministro hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Ingeniero Rafael Alberto Sánchez Elías, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **027/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar

por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **015/2018**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Entre Cuarenta y Nueve y Cincuenta y Una Avenida Sur número dos mil seiscientos trece –E, Colonia Flor Blanca San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos nueve ocho – uno ocho uno ocho y dos dos uno dos – nueve nueve cuatro nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


"GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V."
"Contratista"



Anexo No. I contrato No. 47/2018, LG No. 015/2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018”

Descripción de las rutinas de Mantenimiento preventivo	ITEM 1		
	5 MOTOCICLETAS		
<u>(INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)</u>	COSTO POR C/U SERVICIO C/IVA		
	Mano de Obra	Repuesto	Total
Cambio de aceite de motor Marca: YAMALUBE 20W50	\$2.00	\$5.99	\$7.99
Limpieza de filtro de aire (cada 3,000 Km), cambio cada 9,000	\$3.00	\$14.39	\$17.39
Revisión limpieza y ajuste de frenos (si requiere cambio de pastillas o fricciones de frenos, remitirlo a correctivo)	\$6.00	\$0.00	\$6.00
Lubricar los cables del clutch, y del freno delantero.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reapriete de tornillería en general	\$5.00	\$0.00	\$5.00
Engrase general	\$12.00	\$0.00	\$12.00
Revisión limpieza y ajuste cadena de tracción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Revisión de sistema eléctrico en general, luces en general,	\$5.00	\$0.00	\$5.00
régimen de carga y estado de batería	Sin Consto	\$ -	\$ -
verificación de estado de rayos de rines	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Lavado de motor, lavado de motocicleta,	\$10.00	\$0.00	\$10.00
Descripción de las reparaciones Mantenimiento correctivo	ITEM 1		
	5 MOTOCICLETAS		
<u>(INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)</u>	COSTO POR C/U SERVICIO C/IVA		
	Mano de Obra		Mano de Obra

Correctivo de frenos			
cambio de pastillas de frenos	\$3.00	\$35.00	\$38.00
cambio de fricciones traseras de frenos	\$3.00	\$25.20	\$28.20
rectificado de disco de frenos	\$35.00	\$0.00	\$35.00
rectificado de tambor de frenos	\$25.00	\$0.00	\$25.00
Cambio de baleros y sellos de bufas delanteras	\$8.00	\$65.00	\$73.00
Cambio de baleros y sellos de bufas traseras	\$8.00	\$65.00	\$73.00
Engrase de los baleros de bufas delanteras	\$3.00	\$0.00	\$3.00
Engrase de los baleros de bufas traseras	\$3.00	\$0.00	\$3.00
cambio de estribos	\$10.00	\$12.50	\$22.50
Reparar el mecanismo ò varillaje del freno trasero	\$5.00	\$0.00	\$5.00
REPARACION AL SISTEMA DE TRANSMISION			
Reparación total de caja de velocidades	\$60.00	\$0.00	\$60.00 (Repuestos desde \$25.00 hasta \$600.00 / Dependerá del daño ocasionado internamente)
Reparación parcial de caja de velocidades	\$40.00	\$0.00	\$40.00 (Repuestos desde \$25.00 hasta \$300.00 / Dependerá del daño ocasionado internamente)
Cambio de Rin de llantas	\$0.00	\$0.00	\$00.00 (Repuestos desde \$25.00 hasta \$200.00 / Dependerá del daño ocasionado internamente)
Cambio de la cadena	\$8.00	\$26.85	\$34.85
Cambio de la Catarina	\$8.00	\$21.85	\$29.85
Cambio de los hules de la Catarina	\$8.00	\$9.00	\$17.00
Cambios de los discos del clutch	\$20.00	\$19.00	\$39.00 (Solo discos de fibra agregando \$9.40 por empaque)
Cambio de prensa de clutch	\$0.00	\$119.88	\$119.88 (agregando \$9.40 por empaque)

Cambio del cable del clutch	\$3.00	\$9.75	\$12.75
Lubricar el cable del clutch	Sin Costo	Sin Costo	\$ -
cambio de tracción completa	\$0.00	\$85.10	\$85.10
Cambiar piñón de tracción de la cadena.	\$5.00	\$18.75	\$23.75
<u>REPARACION AL SISTEMA ELECTRICO</u>			
Reparar motor de arranque	\$25.00	\$0.00	\$25.00
Cambiar Motor de arranque	\$15.00	\$151.17	\$166.17
Reparar sistema de luces, y marcadores del tablero	\$10.00	Solo Mano de Obra	\$10.00
Cambio de focos que están quemados	\$3.00	\$0.00	\$3.00 (Repuestos desde \$2.00 hasta \$17.00 / Diferentes precios en focos)
Cambio de sealbeam delantero	\$8.00	\$98.45	\$106.45
Desmontar y montar el tablero para revisar corto circuito	\$15.00	Solo mano de obra	\$15.00
Cambio de tablero	\$10.00	\$192.10	\$202.10
cambio de switch de encendido	\$8.00	\$25.76	\$33.76
cambio de mando de luces	\$5.00	\$52.95	\$57.95
cambio de bobina de arranque	\$10.00	\$28.75	\$38.75
cambio de bobina de alta	\$5.00	\$131.90	\$136.90
cambio de solenoide de arranque	\$5.00	\$21.75	\$26.75
Reparación o cambio de pitos	\$3.00	\$15.28	\$18.28
Cambio de ampolletas	\$3.00	\$4.65	\$7.65 (Ampolleta de mano)
Cambiar vía delantera "R"	\$3.00	\$22.45	\$25.45
Cambiar vía delantera "L"	\$3.00	\$22.45	\$25.45
Cambio de vía trasera "R"	\$3.00	\$22.45	\$25.45
Cambio de vía trasera "L"	\$3.00	\$22.45	\$25.45

Cambio del CDI	\$5.00	\$112.04	\$117.04
Cambiar el Stop	\$3.00	\$1.25	\$4.25
Cambiar el swichts de ignición	\$10.00	\$33.12	\$43.12
Cambio de los marcadores	\$8.00	\$45.00	\$53.00
Cambio de la batería	\$5.00	\$32.00	\$37.00
Cambio de terminales ò cables de la batería	\$3.00	\$0.00	\$3.00 (Repuestos precios cable \$25.00 / terminales \$15.00)
Cambio de la bujía de encendido	\$3.00	\$3.10	\$6.10
Cambio de la bobina de encendido	\$10.00	\$45.38	\$55.38
cambio de cable de bujía	\$10.00	\$28.75	\$38.75
<u>SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSION</u>			
Cambio del timón	\$5.00	\$16.85	\$21.85
Reparar el timón	\$12.00	Solo mano de obra	\$12.00
Cambio de la manecilla del clutch	\$3.00	\$6.53	\$9.53
Cambio de la manecilla del freno	\$3.00	\$13.13	\$16.13
cambio de cunas de dirección	\$20.00	\$45.00	\$65.00
Engrase de cunas de dirección	\$12.00	\$0.00	\$12.00
cambio de barras de suspensión delantera	\$25.00	\$82.20	\$107.20 (Precio unitario, no incluye sellos y lubricante)
Cambio de los amortiguadores traseros	\$20.00	\$105.99	\$125.99
cambio de tijera trasera	\$35.00	\$75.75	\$110.75
alinear rin delantero	\$25.00	\$0.00	\$25.00
Alinear rin trasero	\$25.00	\$0.00	\$25.00
cambio de rayo	\$8.00	\$1.50	\$9.50
<u>MOTOR</u>			
cambio de filtro de aire	\$3.00	\$14.39	\$17.39

cambio de filtro de aceite	No Aplica	\$0.00	\$0.00
cambio de cilindro	\$15.00	\$101.21	\$116.21
reparación total de motor	\$145.00	\$0.00	\$145.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$800.00)
Rectificado de cilindro	\$30.00	\$0.00	\$30.00
Calibrar válvulas	\$10.00	Solo Mano de Obra	\$10.00
Desmontar y montar culata	\$15.00	Solo Mano de Obra	\$15.00
Reparación de culata	\$60.00	\$0.00	\$60.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$800.00)
Cambio de culata	\$25.00	\$339.07	\$364.07
Rectificado de culata	\$75.00	\$0.00	\$75.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$800.00)
Armado y calibrado de la culata	\$35.00	Solo Mano de Obra	\$35.00
Rectificado de culata guías y asientos	\$95.00	Solo Mano de Obra	\$95.00
Cambio de empaques y sellos	\$10.00	\$49.75	\$59.75
Cambio de anillos pistones y casquetería	\$20.00	\$0.00	\$20.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$200.00)
Cambio de bujes a bielas	\$45.00	\$0.00	\$45.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$200.00)
Cambiar bielas	\$60.00	33.20\$	\$93.20
Cambio e instalación de bielas en los pistones	\$60.00	\$0.00	\$60.00 (Repuestos desde \$15.00 hasta \$800.00)
cambio de cigüeñal	\$45.00	\$406.95	\$451.95
Cambio de eje de levas	\$20.00	\$50.75	\$70.75
cambio de válvulas	\$25.00	\$24.90	\$49.90
cambio de o-rings de tapones de válvulas	\$3.00	\$4.95	\$7.95

Limpieza de carburador	\$15.00	\$0.00	\$15.00
cambio de membrana y empaques a carburador	\$15.00	\$15.00	\$30.00
<u>SISTEMA DE ESCAPE</u>			
Reparación total del sistema de escape, (incluir cambio de silenciador)	\$35.00	\$0.00	\$35.00 (Repuesto escape completo \$210.00)
Cambio de soporte de escape	\$8.00	\$0.00	\$8.00 (Repuesto \$3.75)
Cambio de escape	\$8.00	\$207.25	\$215.25
Cambio de abrazaderas del sistema de escape	\$5.00	\$0.00	\$5.00 (Trae perno a precio de \$5.00)
<u>CARROCERIA Y ACCESORIOS</u>			
Cambio de espejos retrovisor lateral lado R	\$3.00	\$23.51	\$26.51
Cambio de espejos retrovisor lateral lado L	\$3.00	\$23.51	\$26.51
Cambio de asiento	\$3.00	\$109.61	\$112.61
Tapizado de asiento	\$35.00	No Aplica	\$35.00
Instalarle forro del asiento	\$8.00	No Aplica	\$8.00
Cambio de guardafangos delantero	\$5.00	\$75.15	\$80.15
Cambio de guardafangos trasero	\$13.00	\$27.75	\$40.75
Cambio del tanque del combustible	\$15.00	\$347.98	\$362.98
Reparación del tanque del combustible	\$100.00	Sin Costo	\$100.00
Cambio del tapón del tanque del combustible	\$3.00	\$0.00	\$3.00 (Opción 1 solo tapón \$33.59 opción 2-Kit de llavín \$64.25 – para no andar varias llaves)
Cambio de molduras laterales	\$5.00	\$66.07	\$71.07
Cambio de llave de drenaje del tanque del combustible	\$3.00	\$33.58	\$36.58
Cambio del baúl	\$8.00	\$79.00	\$87.00
Reparación del baúl y retoque de pintura	\$90.00	Sin Costo	\$90.00

Retoques de pintura en general	\$80.00	Sin Costo	\$80.00
Retoques de guardafangos delantero.	\$40.00	Sin Costo	\$40.00
Retoques de guardafangos trasero	\$20.00	Sin Costo	\$20.00
Retoques de pintura en molduras laterales	\$40.00	Sin Costo	\$40.00
Cambio de llanta delantero	\$5.00	\$45.00	\$50.00
Cambio de llanta trasera	\$5.00	\$55.00	\$60.00
Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral L del tanque combustible	\$25.00	No Aplica	\$25.00
Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral R del tanque combustible	\$25.00	No Aplica	\$25.00

